Juzgado Civil Laboral del Circuito

jcctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ejecutivo laboral
Radicado: 05154311200**12023-00098**00
Decisión : Declara desistida actuación y ordena notificación

Habiéndose realizado requerimiento previo al demandante, ha efecto de que se pronunciara sobre los productos financieros de propiedad del demandado que serían objeto de medida cautelar, sin que al vencimiento del término concedido, se haya pronunciado al respecto, y no siendo facultad del despacho el decreto oficioso de medidas cautelares, salvo en los casos autorizados por la ley, no siendo el presente caso uno de ellos, es por lo que se declara desistida la solicitud de medidas cautelares, desistimiento que tiene su fundamento legal en el inciso segundo del numeral 1 del articulo 317 del Código General del Proceso.

En cumplimiento de lo indicado en auto del 4 de agosto de 2023, por secretaría, realícese la notificación del mandamiento de pago al demandado.

NOTIFÍQUESE

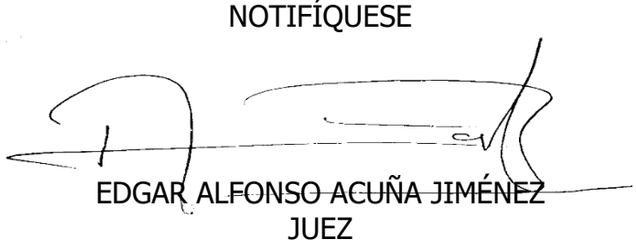

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5ed9ca17077271639d8e94d204045ead69304df3a5bd478c3b246541c6df822**
Documento generado en 15/08/2023 06:31:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica